

tes de la cesa de sus padres, espresando su pa-

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES

(Número 53.) MATTROD;

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS (Q. D. G.) de un r. sanadad duque de Medina-celi y de Santiestevan, en que solicita de S. M.

Orden general del 8 de febrero de 1848, en Palma.

El Escmo. Sr. Capitan general de estas islas con fecha 5 del actual ha recibido la comunica-cion siguiente, dirigida á su autoridad por el senor coronel comandante del vapor frances $L_{ extstyle 2}$ -Cuvier, incendiado en la playa de Santañy en fin del mes próximo pasado.

ce Escino. Sr._Al separarse de esta isla, tan noblemente hospitalaria, el Comandante, los Oficiales y la tripulación de la corbeta de vapor Cuvier incendiada cerca de sus costas; sienten vivamente la necesidad de dirigir sus últimas espresiones de reconocimiento á V. E., á los gefes que sirven bajo sus órdenes, y á la poblacion entera del pais. _No en calidad de órgano oficial de esta tripulacion, socorrida de una manera tan generosa, he sido encargado de ofrecer á V. E. la última espresion de nuestros sentimientos de grati-tud: mi voz es en este momento el eco de la general de unos corazones reconocidos, que saludan al despedirse al gobierno de V. E. y al pueblo con quienes tan buenas relaciones han tenido .__ Pueda este último testimonio de los sentimientos que nos animan ser apreciados por nuestros generosos huéspedes!_Soy con el mas profundo respeto el mas atento y reconocido servidor de V. E.—El capitan de navío—Aubry Bailleul. »

Lo que de órden de S. E. se hace saber por

medio de los boletines oficiales de esta isla á sus hourados habitantes, para que conserven una memoria de la gratitud y aprecio de que se han hecho acreedores por sa comportamiento con los señores gefes, oficiales y tripulación del vapor frances Le-Cuvier en el incidente desgraciado que esperimentaron en las playas de Santañy .-P. A. del coronel gefe de E. M ._ El coronel primer comandante del cuerpo_Conde de Poblaciones. Gerona numero 49.

Juan Manuel Vasco

Pontevedran 21.

HELACION QUE SE CITA EN LA ORDE

Direccion general de infanteria...

Reserva que se espresan.

Orden general del 11 de febrero de 1848, en Palma.

El Esemo. Sr. Director general de infantería con fecha 31 de enero próximo pasado comunica al Esemo. Sr. Capitan general de estas islas lo signiente:

ce Escino. Sr. = Por el artículo 30 del. Real decreto de 16 de agosto último está permitido el pase mútuo entre los oficiales de la infantería permanente y la Reserva empleo por empleo. Esta disposicion comprende á los oficiales de reemplazo y pueden por consiguiente solicitar su colocacion en la reserva, los que hallándose en dicha situacion quieran pasar á ella. Y deseando por mi parte proporcionarles cuantas ventajas estén en mis facultades y utilizar cuanto antes sus servicios, ruego á V. E. tenga la bonilad de hacer saber à los que residan en el distrito de la capitanía general de su diguo mando, que pueden promover sus instancias al efecto aquellos á quienes convenga servir en la Reserva, en inteligencia de que actualmente hay en los batallones de aquel instituto las vacantes que se espresan en la relacion que adjunta tengo el honor de acompañar á V. E.»

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la órden general de este dia para conoci-miento de todos los señores oficiales que en la situacion de reemplazo tienen fijada su residencia

Lúnes 14 de febrero de 1848.

en estas Islas, con el fin de que los que quieran pasar al instituto de la Reserva puedan presentar desde luego sus instaucias para colocacion en las vacantes de capitanes, tenientes y subtenientes que resultan en los batallones designados en la citada relacion que igualmente se inserta á continuacion de esta órden. El coronel gefe de E. M. —Juan Manuel Vasco.

RELACION QUE SE CITA EN LA ORDEN ANTERIOR.

Direccion general de infantería.—Noticia de las vacantes de capitanes, tenientes y subtenientes que existen en los batallones de la Reserva que se espresan.

BATALLONES.	Capitanes.	Tenientes.	Subtenientes.
Jaen número 1º	"	"	I
Sevilla número 3	72	1 (1)	100
Leon número 7	99	A	I
Oviedo número 8	99	99	a del I das
Murcia número 10.	***	,,	I
Cáceres número 11.	2,5	Tex.	"
Càdiz número 12.	"	99	I
Guadalajara nº 15 .	,,,	• • •	3
Pontevedra nº 21	I	00 99 90	tacion on
Tay número 22	I	2	••
Málaga número 23.	• • • •	,,	remonet in
Valladolid nº 27	2	22	"
Mondonedo nº 28.	I us-	100 12910	Legranion
Segovia núm. 32	I	ciolino .	ing and
Huelva núm. 37	199	Sul Lener	and the I part
Tarragona nº 43	, ,,	Sentaran .	3
Pamplona nº 45	I		on leb .th .
Huesca núm. 46	02.99	Hall de	ופולי בטוחמו
Zaragoza núm. 47.	I	I	Juni
Gerona número 49.		I	lase, no so
Totales	10	10	150

Madrid 29 de enero de 1848._Córdova.= Es copia=Vasco.

(Número 52.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LAS BALEARES.

Beneficencia.=Circular.=La esterilidad de la coseeha de 1846 redujo à la miseria á infinidad de familias, que para atender á su subsistencia tuvieron que dedicarse á implorar la caridad pública por los caminos de esta isla, y calles y plazas de sus poblaciones. De este pordioseo, hasta cierto punto por desgracia necesario, podian seguirse abusos perjudiciales à la tranquilidad pública y seguridad individual, y á fin de prevenirlos espedí la circular de 30 de marzo último comprensiva de varias disposiciones, que los resultados acreditaron ser acertadas. Ahora sin las causales que existian en aquella épocahe observado y no sin estrañeza que es escesivo el número de mendigos que invade esta capital con grave molestia de su vecindario y notable perjuicio de la casa de Misericordia; y me ha llamado muy particularmente la atencion la circunstancia de ser casi en su totalidad forasteros. Esto me obliga á recordar á los alcaldes la parte de mi citada circular aplicable á las circunstancias presentes, y la obligación en que estàn por la autoridad protectora que ejercen de escitar el celo y la caridad de las personas pudientes de su jurisdicción en favor de los necesitados, pues he dado las órdenes oportunas para que cuantos pobres se encuentren pidiendo limosna por las calles de esta ciudad, sin tener en ella su vecindad ó naturaleza, sean trasladados á sus respectivos pueblos.

A fin de adoptar ulteriores providencias, que corten de raiz el pordioseo será igualmente preciso que los alcaldes me den á la mayor brevedad notiticia exacta de las familias pobres que hayan emigrado de sus pueblos y de los niños que se hallen ausentes de la casa de sus padres, espresando su paradero, caso de poder averiguarlo. Palma 8 de febrero de 1848. — Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 53.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por la Direccion general de la deuda pública se me dice con fecha 29 de enero último lo que

sigue

ce El Escmo, señor ministro de Hacienda dice á esta Direccion en 14 de diciembre último lo que sigue.=Escmo. Señor.=Enterada la Reina (Q. D. G.) de un recurso del duque de Medinaceli y de Santiestevan, en que solicita de S. M. se digne señalar un medio que por regla general pueda servir para justificar los precios de los frutos en el decenio de 1827 á 1836 cuando los Ayuntamientos de los pueblos donde los partícipes legos en diezmos hubiesen tenido sus percepciones decimales ó los de los inmediatos, no puedan dar los testimonios de que tratan el artículo 5º de la Instruccion de 28 de mayo y aclaracion 1ª de la Real orden de 11 de octubre de 1846, por carecer de libros y antecedentes para fundarlos como segun espone el recurrente acontece en los pueblos que pertenecen á su administracion de Montilla en la provincia de Córdoba; y considerando S. M. de urgente necesidad la decision de este punto con el fin de remover toda clase de entorpecimientos en el curso instructivo de los espedientes de reconocimiento y liquidacion de las ventas indemnizables á los es-presados partícipes, se ha servido resolver por punto general que cuando no les sea posible acreditar los precios de las especies decimales en el decenio que marca la ley, por medio de las certificaciones que disponen los citados artículos 5º. de la instruccion de 28 de mayo y aclaracion 1ª. de la Real orden de 11 de octubre de 1846, se admitan como prueba supletoria certificados librados bajo su responsabilidad por las autoridades locales de los mismos pueblos donde se hubiese diezmado, siendo aquellos estendidos prévio informe de los corredores y de dos mayores contribuyentes, y visados por las de Rentas en que consten los precios de los diferentes artículos por término medio; debiendo presentar al propio tiempo los interesados un testimonio autorizado por escribano público que identifique el estremo de no existir en los Ayuntamientos de los pueblos respectivos ni en los comarcanos, los lirbos de asientos que ordena el citado artículo 5º de la referida instruccion. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y la direccion lo traslada à V. S. para los mismos fines y con el objeto de que cuide de la oportuna publicacion de la precedente superior resolucion por medio del B. O. de esta provincia, remitiendo V. S. á esta Direccion un

bo de esta Real órden.»

A la que he dispuesto se dé publicidad por medio de este periódico. Palma 9 de febrero de 1848.—Manuel Ortega.

lose Riera Marti, id. id.

ejemplar del mismo al tiempo de acusar el reci-

(Número 54.)

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO

DE LAS ISLAS BALEARES.

Agricultura.—Circular.—El Esemo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con fecha 15 de enero último lo que sigue:

S. M. la Reina (Q. D. G.) deseando proceder en el fomento y mejora de la raza caballar con completo conocimiento de los recursos y necesidades de cada provincia se ha dignado resolver que en cada una de ellas se establezca para consejo del Gefe político una comision consultiva del ramo. Dicha comision se ha de componer bajo la presidencia del referido Gefe ó del individuo del seno de ella que este señale, de los que S. M. se sirva nombrar, del delegado de la cria caballar donde le hubiere, y de un mariscal que la misma comision elija, y cuya propuesta remita el Gefe político con su informe á la Real aprobacion. Y tomando en cuenta el reconocide celo público, aficion é inteligencia de estas materias del Conde de Montenegro y del de Ayamans, desde luego ha tenido á bien designarlos para que formen parte de la de esa provincia. De Real órden lo digo á V. S. para su cumplimiento y comunicacion à los interesados, publicándose tambien en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Palma 9 de febrero de 1848. = Joaquin Maximiliano Gibert.

Impreso ya el INDICE CENERAL de es-

notation by (Número 55.) somm sold

te periódico oficial, correspondiente al año

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Ramo de consignados. — Circular. — He tenido noticia de que algunos arrendatarios de los arbitrios consignados, han exigido y cobrado multas por sí y sin dar aviso ni depositar la tercera parte que corresponde á los fondos de la Universal Consignacion, faltando abiertamente á lo que previenen los capítulos. — Para evitar este abuso que cede igualmente

en perjuicio de los acreedores censualistas prevendrá V. á los arrendatarios del ramo de ese pueblo, que depositen inmediatamente la tercera parte de las multas cobradas, y que en lo sucesivo cuiden de arreglarse á lo prevenido en los capítulos respectivos y de dar y entregar dicha tercera parte en los casos que ocurran con toda exactitud dentro de tercero diabajo la responsabilidad mas estrecha, que se hará efectiva.—Dios guarde á V. muchos años. Palma 8 de tebrero de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.—Sr. Alcalde de.....

to en al artículo 27 de la citada ley. Palmo At Ac de febrero de 1848. (.66 commo) lliano Gibero.

próximo las instancias documentadas que estinen neces sarias para sostener so derecho, al tenor de lo daspare-

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LAS BALEARES.

Imprentas. - Circular. - El Esemo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 22 de enero

próximo pasado me dice lo siguiente:

Habiendo sido autorizado D. Juan Sunyé por Real órden de 16 del actual para continuar la publicacion de la obra co Jurisprudencia administrativa, 78 S. M. (Q. D. G.) en vista de los ventajosos informes que de su mérito y utilidad han dado las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion en el Consejo Real, se ha dignado mandar que se recomiende su adquisicion á todas las dependencias de este Ministerio y que se traslade al de Gracia y Justicia el informe de que se hace mencion. De Real órden lo digo á V. S para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, recomendando á todos los Ayuntamientos y demas dependientes del Ministerio de la Gobernacion del Reino en esta provincia la adquisicion de la obra que se cita en la preinserta Real órden. Palma 10 de febrero de 1848.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 57.)

Presupuestos .- Circular .- En mi circular de 3 de enero último inserta en el Boletin oficial número 2328 encarecí eficazmente á los ayuntamientos, en particular á los de los puéblos de mas de doscientos vecinos la suscripcion al Boletin del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, penetrado de las ventajas que ha de reportar el Estado y el pais con la propagacion de las noticias científicas, industriales y agrícolas que han de ser objeto del mismo; y habiendo observado que no obstante son varios los ayuntamientos que no han correspondido á mis deseos, sin duda por no haberse hecho cargo de las altas miras que por medio de su publicacion se propone el Gobierno de S. M., no puede menos, celoso por la prosperidad intelectual y material de los pueblos confiados à mi cuidado, de recordarles de nuevo la suscripcion al precitado Boletin, esperando harán este pequeño sacrificio seguros de que ha de ser fecundo en utilidades para sus administrados. Palma 10 de febrero de 1848.-Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 58.)

Gobierno. - Elecciones de diputados á Córtes. -Habiéndose presentado reclamaciones por algunos de los individuos inscriptos en las listas de primera rectificacion de electores para diputados á Córtes de esta provincia, insertas en los Boletines números 2331 y 2332, solicitando la esclusion de varias de las personas continuadas en ellas, he dispuesto se publique por medio de este periódico, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 26 de la ley electoral vigente, una relacion de las personas cuya esclusion se ha reclamado espresando el nombre y demicilio de cada una y de las razones en que se fundan las reclamaciones he chas, á fin de que los interesados puedan presentaren este Gobierno político antes del 5 de marzo próximo las instancias documentadas que estimen necee sarias para sostener sn derecho, al tenor de lo dispuesto en əl artículo 27 de la citada ley. Palma 11 de febrero de 1848 .- Joaquin Maximiliano Gibert.

RELACION de las personas inscritas en las listas de primera rectificacion de electores para diputados á Córtes de esta provincia, cuya esclusion se ha reclamado, con espresion del nombre y domicilio de cada una de ellas y de las razones en que se fundan las reclamaciones hechas.

PRIMER DISTRITO.

PALMA.

D. Jorge Barceló, por haber fallecido.

Real, se ha dignado mandar quel se recomiende au original este alcuarto Distrito boi a noisisupha

PETRA.

D. Jorge Torrens, por haber fallecido.

D. Miguel Oliver, id. id.

D. Gabriel Ribot, por no pagar 400 rs. de con-D. Bartolomé Alcover, id. id. tribucion directa.

SEPTIMO DISTRITO.

IVIZA.

D. Antonio Llobet y Arabí, por pagar menor cuota de 251 rs. que es la que satisface el último de los mayores contribuyentes con que en dicha primera rectificacion se completó en aquel distrito el número de 150 electores.

D. Francisco Tomas y Planells, id. id. id.

D. Antonio García de Sotero, id. id-

SAN ANTONIO Pagislay as sh

D. Lúcas Costa Maymó, id. id.

D. Miguel Costa Truy, id. id.

D. Vicente Cardona Fumeral de S. Antonio, id. id.

D. José Costa Micolau, id. id.

SANTA EULALIA.

D. José Mari de José, id. id.

D. José Bonet Sala, id. id.

D. José Costa de Mariano, id. id.

D. Antonio Juan de Jaime Prats, id. id.

D. Andres Torres de Miguel, id. id.

D. Bartolomé Ferrer de sa Ausina, id. id.

D. Antonio Ferrer Basaroiga, id. id.

D. José Guasch de José, id. id.

D. José Serra de José Arnau, id. id.

D. Vicente Riera des Truy, id. id.

ob a D. Juan Ros Vidal, id. id. stressing secondida H

SAN JUAN BAUTISTA.

D. Vicente Torres Catoy, id. id.
D. Antonio Mari Negre, id. id.
D. Juan Escandell Gall, id. id.
D. Miguel Torres Cova, id. id.

D. Antonio Escandell de Juan, por no ser él si no su padre, quien paga la cuota de contribucion directa, que al hacerse la primera rectificación de las listas se consideró le daba el derecho electoral.

FORMENTERA.

Vicente Juan de José, por pagar menor cuota de 251 rs. que es la que satisface el último de los mayores contribuyentes con que en dicha primera rectificacion se completó en aquel tistrito el número de 150 electores.

José Riera de Antonio, id. id. Bartolomé Mayans de Bartolomé Tanet, id. id. Miguel Escandell Telayas, id. id. José Riera Marti, id. id.

(Número 59.)

Administracion general. - Alojamientos y bagages. - A consecuencia de algunas dudas que se habian ofrecido á varios alcaldes y ayuntamientos acerca del alojamiento, bagages y demas ausilios de que gozan los individuos del cuerpo de carabineros, se espidió por este Gobierno político con fecha 28 de agosto de 1838 una circular que se halla inserta en el Boletin oficial núm. 858, en la que se ponia en claro el indicado servicio. Posteriormente se espidió en 12 de junio de 1846 otra circular inserta en el Boletin núm. 2079 sobre el mismo asunto; pero como todavía se hayan ofrecido dificultades en uno de los pueblos de esta provincia acerca del particular sin duda por no haberse tenido presente las Reales disposiciones que rigen sobre la materia, he creido oportuno recordar á los alcaldes la puntual observancia de las dos citadas circulares, en las que se marca de un modo claro y terminante el privilegio de que gozan los carabineros con respecto al servicio de alojamientos, bagages y demas utensilios para el mejor desempeño de sus funciones. Palma 14 de febrero de 1848. - Joaquin Maximiliano Gibert. mans, desde ldego ha tenido a bien designacios para

ADVERTENCIA

que formen parte de la de esa provincia. De Res

orden lo digo a VETTOTETOMORIMIENTO V co-

á los Sres. Secretarios de Ayuntamiento.

Impreso ya el INDICE GENERAL de este periódico oficial, correspondiente al año próximo pasado 1847, se remite á los pueblos, menos á aquellos que ya enviaron los números para su encuadernacion, á la que se procede con toda actividad.

IMPRENTA NACIONAL, Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.

sin dar aviso ni depositar la tercera parte que cor